

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-PES-008/2023.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DENUNCIADOS: LUIS NAVARRO GARCÍA, SECRETRARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTROS.

AUTO DE TURNO: Morelia, Michoacán, a siete de septiembre de dos mil veintitrés. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracciones I y V, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 66, fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el con el oficio **IEM-SE-CE-642/2023**, suscrito por Cesar Edemir Alcántar González, Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual, remite el informe circunstanciado y el expediente ^{N1-ELIMINADO 143} de su índice, formado con motivo de la queja interpuesta por la Representación Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del IEM, en contra de Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán y la persona moral denominada ^{N2-ELIMINADO 1} por la presunta comisión de hechos constitutivos de violación a la materia electoral, consistente en actos anticipados de precampaña o campaña, propaganda política, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos; así como, en contra de ^{N3-ELIMINADO 1}, por la presunta participación en la adquisición, difusión y distribución del tabloide denunciado; además, en contra del medio ^{N4-ELIMINADO 1} por conducto de ^{N5-ELIMINADO 1} Suárez, por la realización de una entrevista a Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, publicada en la red social de Facebook en el perfil del medio referido y, en contra de Morena por *culpa in vigilando*; recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, a las quince horas con veintiséis minutos del seis de septiembre. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 263 segundo párrafo; 29, fracción I y II; y, 66, fracción I del Reglamento Interior, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, el Coordinador de lo Contencioso Electoral del IEM, remite el informe circunstanciado y el expediente ^{N6-ELIMINADO 143}, de su índice, formado con motivo de la queja interpuesta por la Representación Suplente del Partido Acción Nacional, en ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en contra de Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán y la persona moral denominada ^{N7-ELIMINADO} ^{N8-ELIMINADO 1} por la presunta comisión de hechos constitutivos de violación a la materia electoral, consistente en actos anticipados de precampaña o campaña, propaganda política, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos; así como, en contra de ^{N9-ELIMINADO 1} por la presunta participación en la adquisición, difusión y distribución del tabloide denunciado; además, en contra del medio ^{N10-ELIMINADO 1} por conducto de ^{N11-ELIMINADO 1} ^{N12-ELIMINADO 1} por la realización de una entrevista a Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, publicada en la red social de Facebook en el perfil del medio referido y, en contra de Morena por culpa in vigilando. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-PES-008/2023**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV y 69, fracción III, y 263 segundo párrafo del Código Electoral, tórnese el expediente a la **Ponencia a mi cargo. Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción III y 39 de la Ley de Justicia; 139 y 140, fracciones I y II del Reglamento Interior. Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2023

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO**

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO número de expediente antecedente, por ser un dato personal sobre situación jurídica o legal de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 7. de los LGMCDIEVP
 - 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal identificativo de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP
 - 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal identificativo de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP
 - 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal identificativo de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP
 - 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal identificativo de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP
 - 6.- ELIMINADO número de expediente antecedente, por ser un dato personal sobre situación jurídica o legal de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 7. de los LGMCDIEVP
 - 7.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal identificativo de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP
 - 8.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal identificativo de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP
 - 9.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal identificativo de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP
 - 10.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal identificativo de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP
 - 11.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal identificativo de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP
 - 12.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal identificativo de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP
- * "LTAIPDPEMO: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.
LPDPPSOEMO: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.
LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizado para su uso por el Instituto de Michoaca de Ocampo para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

FUNDAMENTO LEGAL

Elaboración de Versiones Públicas."

Los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el once de octubre de dos mil veintitrés, aprobaron, por unanimidad de votos, la resolución que confirmó la clasificación parcial de información como confidencial de los datos personales del ciudadano denunciante, así como los datos personales y/o equiparables de las partes denunciadas; información contenida en la Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-008/2023; entre dicha información clasificada se encuentra: nombre de medio de comunicación, nombre de las partes denunciadas, enlace electrónico y número de expediente antecedente, motivo por el cual, en el turno a la Magistratura reportada se omitieron dichos datos.